



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00079-00.

Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial -
Finanfuturo.

Demandado: Gonzalo Mahecha Murcia.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la Corporación para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo, antes Corporación Acción por Caldas 'actuar microempresas', contra Gonzalo Mahecha Murcia, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 2130001229:

1.1.- La suma de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos (\$17.449) de capital de la cuota correspondiente al 2 de noviembre de 2022.

a.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos (\$17.449), a partir de 3 de noviembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.2.- La suma de doscientos ochenta mil trescientos noventa y siete pesos (\$280.397) de capital correspondiente al 2 de diciembre de 2022.

a.- La suma de ciento cuarenta y un mil ochocientos noventa y un pesos (\$141.891) de intereses corrientes efectuados a partir de 3 de noviembre de 2022 al 2 de diciembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de doscientos ochenta mil

trescientos noventa y siete pesos (\$280.397), a partir de 3 de diciembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500) de cuota de capacitación.

1.3.- La suma de doscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$289.369) de capital correspondiente al 2 de enero de 2023.

a.- La suma de ciento treinta y dos mil novecientos diecinueve pesos (\$132.919) de intereses corrientes efectuados a partir de 3 de diciembre de 2022 al 2 de enero de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de doscientos ochenta nueve mil trescientos sesenta y nueve mil pesos (\$289.369), a partir de 3 de enero de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500) de cuota de capacitación.

1.4.- La suma de doscientos noventa y ocho mil seiscientos veintinueve pesos (\$298.629) de capital correspondiente al 2 de febrero de 2023.

a.- La suma de ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve pesos (\$123.659) de intereses corrientes efectuados a partir de 3 de enero de 2023 al 2 de febrero de 2023

b. - Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de doscientos noventa y ocho mil seiscientos veintinueve pesos (\$298.629), a partir de 3 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500) de cuota de capacitación.

1.5.- La suma de trescientos ocho mil ciento ochenta y cinco pesos (\$308.185) de capital correspondiente al 2 de marzo de 2023.

a.- La suma de ciento catorce mil ciento tres pesos (\$114.103) de intereses corrientes efectuados a partir de 3 de febrero de 2023 al 2 de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de trescientos ocho mil ciento ochenta y cinco pesos (\$308.185), a partir de 3 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500) de cuota de capacitación.

1.6.- La suma de trescientos dieciocho mil cuarenta y ocho pesos (\$318.048) de capital correspondiente al 2 de abril de 2023.

a.- La suma de ciento cuatro mil doscientos cuarenta pesos (\$104.240) de intereses corrientes efectuados a partir de 3 de marzo de 2023 al 2 de abril de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de trescientos dieciocho mil cuarenta y ocho pesos (\$318.048), a partir de 3 de abril de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500) de cuota de capacitación.

1.7.- La suma de trescientos veintiocho mil doscientos veinticinco pesos (\$328.225) de capital correspondiente al 2 de mayo de 2023.

a.- La suma de noventa y cuatro mil sesenta y tres pesos (\$94.063) de intereses corrientes efectuados a partir de 3 de abril de 2023 al 2 de mayo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de trescientos veintiocho mil doscientos veinticinco pesos (\$328.225), a partir de 3 de mayo de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500) de cuota de capacitación.

1.8.- La suma de trescientos treinta y ocho mil setecientos veintiocho pesos (\$338.728) de capital correspondiente al 2 de junio de 2023.

a.- La suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta pesos (\$83.560) de intereses corrientes efectuados a partir de 3 de mayo de 2023 al 2 de junio de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de trescientos treinta y ocho mil setecientos veintiocho pesos (\$338.728), a partir de 3 de junio de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500) de cuota de capacitación.

1.9.- La suma de trescientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$349.568) de capital correspondiente al 2 de julio de 2023.

a.- La suma de setenta y dos mil setecientos veinte pesos (\$72.720) de intereses corrientes efectuados a partir de 3 de junio de 2023 al 2 de julio de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de trescientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$349.568), a partir de 3 de julio de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500) de cuota de capacitación.

1.10.- La suma de trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y tres pesos (\$360.753) de capital correspondiente al 2 de agosto de 2023.

a.- La suma de sesenta y un mil quinientos treinta y cinco pesos (\$61.535) de intereses corrientes efectuados a partir de 3 de julio de 2023 al 2 de agosto de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y tres pesos (\$360.753), a partir de 3 de julio de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500) de cuota de capacitación.

2.1. Por el saldo acelerado de capital a la fecha de la presentación de la demanda, sobre el pagare 2130001229.

a.- La suma de un millón quinientos sesenta y dos mil ciento noventa y siete pesos (\$1'562.197) como saldo de capital acelerado.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito, a partir del 9 de agosto de 2023 hasta que su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica al abogado Andrés Felipe Villa Fonseca, en su calidad de endosatario en procuración de la demandante Corporación para el Desarrollo Empresarial –Finanfuturo, antes Corporación acción por Caldas ‘actuar microempresas’.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872220c23288fd90e8a59b4e9939e2a87c80ae416c5553aab27f272987aab204**

Documento generado en 02/10/2023 06:09:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**